



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0041/2022/I

SUJETO OBLIGADO: CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Contraloría General del Estado, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300539700003121, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Contraloría General del Estado, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito información referente a cuantos(sic) son los entes que generan el pago de nomina(sic) al personal de la contraloria(sic) del estado de veracruz?

que dependencia u organismo de gobierno o particular segun(sic) se el caso, es quien paga la nomina(sic) del personal contratado en la contraloria(sic) del estado de veracruz?

cuantas son las personas contratadas por cada uno de las dependencia u organismos que se encuentran laborando fisicamente(sic) en los edificios de la contraloria(sic) del estado de veracruz?

Señale la cantidad de personas que cuentan con un procedimiento administrativos o sancion(sic) que se encuentran trabajando para la contraloria(sic) del estado de veracruz?

Señale el motivo por el cual personal que se encuentra laborando fisicamente(sic) en la Contraloria(sic) del estado de veracruz cuenta con

Sanciones Administrativas definitivas y la contraloría(sic) no ejecuta las sanciones correspondientes?

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El diez de enero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgó la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El trece de enero de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinte de enero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El uno de febrero de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CGE/UT/071/2022, del Titular de la Unidad de Transparencia, en los que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, en el mismo acto remitió las documentales que proporcionó en la respuesta a la solicitud, mediante lo cual reitera su respuesta inicial.

Mediante acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Segunda comparecencia del Sujeto obligado. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CGE/UT/084/2022, del Titular de la Unidad de Transparencia, en el realiza manifestaciones en el sentido, que la parte recurrente, no atendió el requerimiento realizado mediante el acuerdo de vista de fecha dos de febrero de dos mil veintidós.

Mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

9. Cierre de instrucción. El once de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la siguiente información:

...

1. Solicito información referente a cuantos(sic) son los entes que generan el pago de nomina(sic) al personal de la contraloria(sic) del estado de veracruz?

2. que dependencia u organismo de gobierno o particular segun(sic) se el caso, es quien paga la nomina(sic) del personal contratado en la contraloria(sic) del estado de veracruz?

3. cuantas son las personas contratadas por cada uno de las dependencia u organismos que se encuentran laborando fisicamente(sic) en los edificios de la contraloria(sic) del estado de veracruz?



4. Señale la cantidad de personas que cuentan con un procedimiento administrativos o sancion(sic) que se encuentran trabajando para la contraloria(sic) del estado de veracruz?

5. Señale el motivo por el cual personal que se encuentra laborando físicamente(sic) en la Contraloria(sic) del estado de veracruz cuenta con Sanciones Administrativas definitivas y la contraloria(sic) no ejecuta las sanciones correspondientes?

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CGE/UT/016/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da respuesta a los cuestionamientos, al que anexa, el acuse de recibo de la solicitud de la información; oficios número CGE/UT/459/2022 y CGE/UT/460/2022, mediante los cuales el Titular de la Unidad, requiere lo peticionado al Director de General de Responsabilidad Administrativa y al Jefe de la Unidad Administrativa, quienes informan lo peticionado a través de los oficios CGE/UA/2336/2021 y CGE/DGRA/029/2022; así como en el mismo acto, a través del oficio CGE/UT/484/2021, el Titular de la Unidad, notifica la prórroga para dar respuesta a la solicitud y anexa el acta de comité, mediante el cual autorizan dicha ampliación, como se inserta:

...

21-48351



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO



CGE Contraloría General del Estado



Oficio N° CGE/UA/2336/2021
Xalapa, Ver., México, a 20 de diciembre de 2021.
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
Folio: 3005397000003121.

LIC. JUAN IGNACIO MARTÍNEZ FRANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención al Oficio N° CGE/UT/460/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, relativo al estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la Solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio: 3005397000003121, mediante la cual requiere lo siguiente:

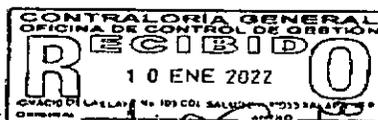
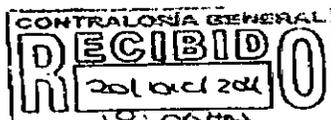
"Solicito información referente a cuántos son los antes que generen el pago de nómina al personal de la contraloría del estado de veracruz como dependencias, organismo de gobierno o particular según sea el caso, es quien paga la nómina del personal contratado en la contraloría del estado de veracruz cuántas son las personas contratadas por cada uno de las dependencias u organismos que se encuentran laborando físicamente en las oficinas de la contraloría del estado de veracruz? Señale la cantidad de personas que cuentan con un procedimiento administrativos o sanción que se encuentran trabajando para la contraloría del estado de veracruz. Señale el motivo por el cual personal que se encuentra laborando físicamente en la Contraloría del estado de veracruz cuenta con Sanciones Administrativas definitivas y la contraloría no ejecuta las sanciones correspondientes?"

Con fundamento en el artículo 27 fracciones XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Contraloría General, se informa que después de haber hecho una revisión exhaustiva en la información que obra en el archivo del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esta Unidad, se informa lo siguiente:

- > Solicito información referente a ¿cuántos son los antes que generen el pago de nómina al personal de la Contraloría del Estado de Veracruz?
- > ¿Qué dependencia u organismo de gobierno o particular según sea el caso, es quien paga la nómina del personal contratado en la Contraloría del Estado de Veracruz?

Respuesta: La Contraloría General del Estado por ser una dependencia centralizada, como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz con fundamento en sus artículos 2, 9, 19 y 20 fracción XLIX, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la encargada de generar y emitir los pagos al personal de dicha Dependencia.

Comisión de Uva No. 105
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 919 4100 ext. 3709
www.veracruz.gob.mx/contraloria



Handwritten signature

¿Cuántas son las personas contratadas por cada uno de las dependencias u organismos que se encuentran laborando físicamente en los edificios de la Contraloría del estado de Veracruz?
Respuesta: De acuerdo a la estructura orgánica y presupuesto autorizado para el ejercicio 2021, la información de las personas contratadas por esta dependencia que laboran físicamente en los edificios de la Contraloría, puede ser verificada en el portal de transparencia de esta Contraloría General, en el apartado correspondiente a la fracción VIII inciso a) del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, consultable en <https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-n1.html>.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.C.P. L.A.E.T. Ins. Tomas Magaña Jiménez - Jefe de Departamento de Recursos Humanos - Para su conocimiento.
 ASG/DM

Oficio CGE/DGRA/029/2022
 Xalapa-Enriquez, Veracruz
 03 de enero de 2022
 Respuesta a la solicitud

LIC. JUAN IGNACIO MARTÍNEZ FRANCO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE

22-76

Hago referencia a la solicitud de información con número de folio 300539700003121, en la que se solicita información de un servidor público de una administración pública, por lo que, atendiendo al procedimiento de acceso a la información, invoco el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información, por lo anterior, se precisa la fracción XVIII del artículo 15 del ordenamiento jurídico solicitado, así como su ubicación para consulta de información pública con relación a las sanciones: <https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html> consistente en: "XVIII. Servidores públicos sancionados El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición". Lo anterior en respuesta a la solicitud de información. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida, pues en esta materia, no se puede comprender el procesamiento de información, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante, por lo que se señala la forma en la que se procesa y se publica la información.

En razón de lo anterior, se da contestación con la finalidad de no inobservar el artículo 113 en sus fracciones VII, IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL DE
 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
 10/ENE/2022
 HORA 09:15 AM
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA DE CONTROL DE GESTION
RECIBIDO
 10 ENE 2022
 JENARO DE LA LLAVE / MEXCO. SALUD PUBLICA INICIATIVA



Calle Ignacio de la Llave No. 105
 Col. Salud, C.P. 91035, Xalapa, Veracruz
 Tel. 228 814 45 00 ext. 3703, 3705, 3725, 3742
www.veracruz.gob.mx/contraloria

*Comité de Transparencia de la
 Contraloría General*
 23ª Sesión Extraordinaria 2021

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

En la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas, con treinta minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría General del Estado, ubicada en Planta Alta, alta en Calle Ignacio de la Llave número 105, Colonia Salud, Código Postal 91035, estando presentes los servidores públicos: Rocío Carolina Sigala Aguilar, Secretaria Técnica; Miguel Montoya Barradas, Director General de Fiscalización y Juan Ignacio Martínez Franco, Titular de la Unidad de Transparencia, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Aprobación del orden del día;
4. Análisis y en su caso aprobación de plazo para la atención de diversas solicitudes de información.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

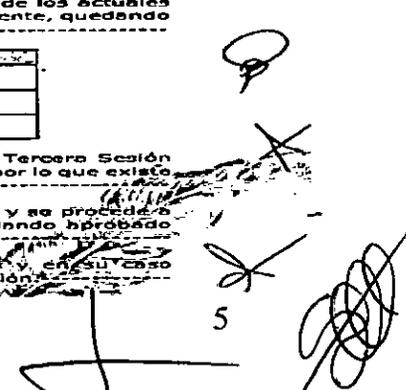
1.- En desahogo del punto número 1 del orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y verifica la asistencia de los actuales integrantes del Comité de Transparencia, con el pase de lista correspondiente, quedando de la siguiente forma:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	ESTADO DE ASISTENCIA
Mtro. Miguel Montoya Barradas Vocal	PRESENTE
L.D. Rocío Carolina Sigala Aguilar Secretaria	PRESENTE
L.D. Juan Ignacio Martínez Franco Presidente	PRESENTE

2.- Verificado lo anterior, se declara legalmente instalada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Contraloría General, por lo que existió Quórum legal para sesionar.

3.- A continuación, la Secretaria del Comité, da lectura al orden del día y se procede a recabar la votación de los integrantes de este Órgano Colegiado, quedando aprobado por unanimidad de votos.

4.- En relación al punto 4 del orden del día, consistente en análisis y en su caso aprobación de plazo para la atención de diversas solicitudes de información.



**Comité de Transparencia de la
Contraloría General
23ª Sesión Extraordinaria 2021**

días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

TERCERO.- Como hecho notorio también se tiene, que a partir de la puesta en funcionamiento del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, ha presentado constantes intermitencias y fallas en la operación que se realizó para recibir, tramitar y responder solicitudes de información; incluso, se han tenido que suspender los plazos y términos para la atención de solicitudes y obligaciones de transparencia como se puede observar en los siguientes Acuerdos:-----

Acuerdo ODG/SG-72/22/09/2021. Se aprueba la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el periodo comprendido del día 13 al 24 de septiembre de 2021.-----

Acuerdo ODG/SG-00/29/10/2021. Se aprueba la suspensión de plazos y términos del 20 al 29 de octubre de 2021 por cuanto hace a las solicitudes de información y los recursos de revisión...". Se aprueba la ampliación del plazo para la carga de información del tercer trimestre de 2021 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia...-----

CUARTO.- Además de los fundamentos señalados con anterioridad, dicha prórroga encuentra apoyo en los plazos señalados en la LEY PARA LA ENTIENDA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; así como, en lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de ahí que, concurran motivos suficientes para autorizar la ampliación del plazo de respuesta para dar a atención a las solicitudes de información foliadas con los números 300539700002R21, 300539700003021, 300539700003121 y 300539700003221, para realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.-----

QUINTO.- Acto seguido, la Secretaría del Comité, solicita a los integrantes, se sirvan manifestar su voto levantando la mano, la cual quedó, como sigue:-----

INTEGRANTE DEL COMITÉ	VOYACIÓN
Mtro. Miguel Montoya Barradas Vocal	A FAVOR
L.D. Rocío Carolina Sigala Aguilar Secretaría	A FAVOR
L.D. Juan Ignacio Martínez Franco Presidente	A FAVOR

SEXTO.- La Secretaría informó a los CC., integrantes del Comité de Transparencia, que el punto 4 del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:-----

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

La información recibida no es clara, se solicito(sic) una prórroga(sic) y solo remiten a que me dirija a una página que no existe ya que el link que señalan en la respuesta no permite acceder a la información.

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado, a través del oficio número CGE/UT/071/2022, del Titular de la Unidad de Transparencia, en el que reitera su respuesta inicial, así como las documentales proporcionadas en la respuesta a la solicitud, como se muestra en lo medular:

VII.II. Con relación a la parte donde manifiesta "la información recibida no es clara..." ese órgano garante podrá advertir que mediante el oficio N° CGE/UA/2336/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, el área competente dio atención puntual a todos y cada uno de los planteamientos siguientes:

- "Solicito Información referente a cuantos son los entes que generan el pago de nomina al personal de la contraloría del estado de veracruz?
- que dependencia u organismo de gobierno o particular segun se el caso, es quien paga la nomina del personal contratado en la contraloría del estado de veracruz?
- cuantas son las personas contratadas por cada uno de las dependencia u organismos que se encuentran laborando físicamente en los edificios de la contraloría del estado de veracruz? (SIC)

De igual forma, mediante el diverso N° CGE/DGRA/029/2021, de fecha 03 de enero de 2022, también se atendió el planteamiento siguiente:

- Señale la cantidad de personas que cuentan con un procedimiento administrativos o sanción que se encuentran trabajando para la contraloría del estado de veracruz? Señale el motivo por el cual personal que se encuentra laborando físicamente en la Contraloría del estado de veracruz cuenta con Sanciones Administrativas definitivas y la contraloría no ejecuta las sanciones correspondientes?"

Con ello se dio cumplimiento a lo peticionado, en términos de las disposiciones normativas de la materia, respetando en todo momento los principios que rigen el Procedimiento de Acceso a la Información.

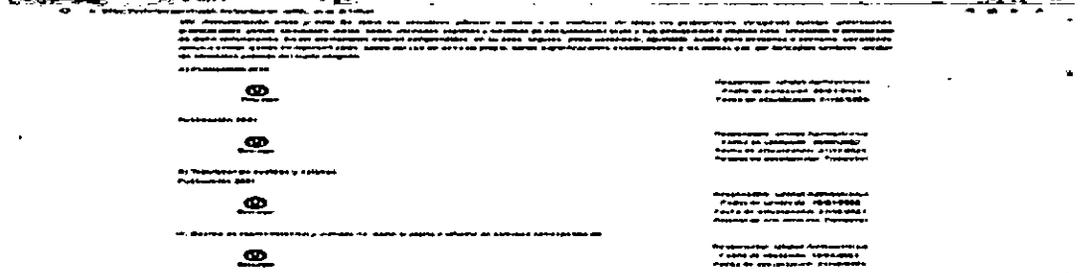
Respecto de "...remiten a que me dirija a una pagina que no existe ya el link que señalan en la respuesta no permite acceder a la información" que argumenta la parte quejosa, sin agregar mayor medio de convicción que robustezca su dicho; como se puede observar, las áreas administrativas remitieron a la parte quejosa al link de obligaciones de transparencia, que si se encuentra activo y remite a las fracciones que fueron señaladas.

El dicho anterior se acredita de la siguiente forma:

En el oficio N° CGE/UA/2336/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, se señaló el link <https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html> el cual si se

...

encuentra activo y remite a la información de la fracción VIII inciso a) del artículo 15 de "la Ley local" como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:



Por otra parte, en el diverso N° CGE/DGRA/029/2021, de fecha 03 de enero de 2022, se le indicó el link <https://sistemas.csever.gob.mx/transparencia/pw-0000-2022-1.html> que de igual forma, se encuentra activo y remite a la información de la fracción XVIII del artículo 15 de "la Ley local" como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:



...

VIII.- CONCLUSIONES

Este sujeto obligado en ningún momento ha vulnerado o restringido el derecho humano de acceso a la información de la persona física compareciente, en todo momento se respetaron los principios que rigen el procedimiento de acceso a la Información. Tanto en la tramitación de su solicitud como en la entrega de la respuesta por parte de este sujeto obligado.

La respuesta fue entregada de manera completa, exhaustiva y congruente, pues se atendieron todos los temas y preguntas peticionadas, con estricto apego a la garantía de seguridad jurídica, actuando de manera fundada y motivada.

Con el presente escrito queda demostrado que, este sujeto obligado en todo momento garantizó el derecho humano de acceso a la información, por el contrario, las razones que expone la parte recurrente mediante la interposición del medio de impugnación, no resultan aptas, ni suficientes para ubicarlas en alguno de los supuestos del artículo 155 de la Ley de la Materia, operando en consecuencia los expuesto en los artículos 222, fracción I, en relación con el 223, de la Ley de Transparencia Local, consecuentemente, se reitera amablemente a ese órgano garante, tener por infundado y por lo tanto inoperante el agravio expuesto y en consecuencia, desechar o sobreseer, según corresponda el medio de impugnación por ser improcedente.

IX. PRUEBAS

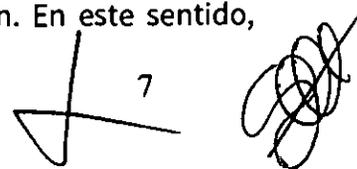
...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Como cuestión previa es importante precisar que en la solicitud de información no se especificó una temporalidad en el requerimiento de la información. En este sentido,





deberá proporcionar la información generada al veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, al momento de la presentación de la solicitud, y resulta aplicable el criterio emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio 2/2010 de rubro y texto siguiente:

...
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.
 ...

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracciones VIII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 17, 18, 26, 27, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Contraloría

De la normativa citada anteriormente, se establece que, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, como funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción, también conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar y resolver los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada dependencia del Poder Ejecutivo y sus entidades; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan.

Así también, se advierte que, el Titular de la Unidad Administrativa será responsable de integrar la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables. Así como, planear, organizar, coordinar y dirigir las funciones relativas a la administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en las disposiciones normativas vigentes.

Su parte, el Director General de Responsabilidades Administrativas, cuenta con la facultad de, fungir como Autoridad Substanciadora y Resolutora en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa aplicables a los servidores y ex servidores públicos de las dependencias y entidades de la APE(Administración Pública Estatal); Supervisar y

asegurar razonablemente la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por parte del personal bajo su dirección; así como, sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves e imponer las sanciones a las que haya lugar.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante todas las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, es de señalar que la parte recurrente se agravia en primer término, en el sentido, que, la información que le fue proporcionada no es clara, no obstante, del oficio número CGE/UA/2336/2021, del Jefe de la Unidad de Administrativa, da respuesta a los cuestionamientos en el siguiente orden:

¿Solicito información referente a cuántos son los entes que generan el pago de nómina al personal de la contraloría del estado de Veracruz?

¿Qué dependencia u organismo de gobierno o particular según se el caso, es quien paga la nómina del personal contratado en la contraloría del estado de Veracruz?

Refirió, que la Contraloría General del Estado por ser una dependencia centralizada, la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la encargada de generar y emitir los pagos al personal de la Contraloría General del Estado.

Respecto del cuestionamiento de, *cuantas son las personas que laboran físicamente en los edificios de la Contraloría General del Estado*, señaló, que de acuerdo a la estructura orgánica y autorizado para el ejercicio 2021, la información de las personas contratadas que laboran físicamente en los edificios de la Contraloría, pueden ser verificadas, en el portal de transparencia de la Contraloría General en el artículo 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia, en la dirección electrónica: <https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html>.

Por lo que la Comisionada Ponente, procedió a realizar inspección a la fracción referida, que corresponde a la “Remuneración bruta y neta”, en la que se visualiza, un apartado de título “Publicación 2021”, como se inserta:

...

extemas.cpever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html

Inicio | Criterios de L... | Frecuencia de Actualización | Incluir - PNT | Congreso del Estad... | Catálogo de Datos... | RFA 1024.pdf | Regimen de Salarios.pdf | Microsoft Word - ... | CDD1022

VI. Remuneración bruta y neta De todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, se señalan la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas en su caso, seguras, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para diáspora o similares, vacaciones, apoyo a cuidar, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

A) Publicación 2020

Responsable: Unidad Administrativa
Fecha de validación: 10/01/2022
Fecha de actualización: 31/12/2021
Período de actualización: Trimestral

B) Publicación 2021

Responsable: Unidad Administrativa
Fecha de validación: 22/01/2022
Fecha de actualización: 31/12/2021
Período de actualización: Trimestral

C) Tabulador de sueldos y salarios, Publicación 2021

Responsable: Unidad Administrativa
Fecha de validación: 10/01/2022
Fecha de actualización: 31/12/2021
Período de actualización: Trimestral

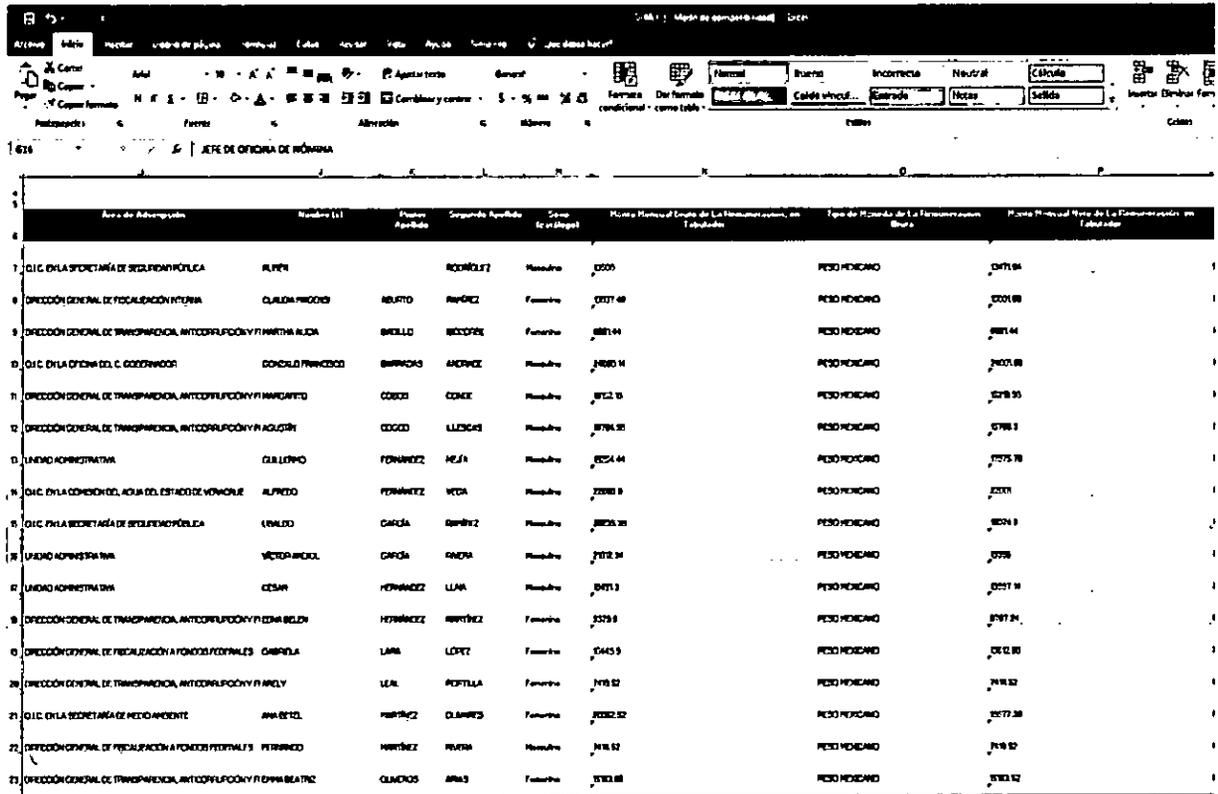
IX. Gastos de representación y viáticos Así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Al proceder a la consulta del contenido del apartado “Publicación 2021” se descarga una tabla de Excel, en la que consta un registro de mil quinientos sesenta y ocho (1568) datos de las y los servidores públicos, del mes de enero a diciembre, al año dos mil veintiuno, en donde se puede visualizar el nombre de las y los trabajadores de la Contraloría General del Estado, como se inserta:

...

VEA (1) [Vista de compatibilidad] - Excel

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9													



Area de Adscripción	Nombre (s)	Puesto	Segunda Apellido	Cargo	Fecha de ingreso	Plaza Mensual	Tipo de Plaza	Plaza Previsional
DIC DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ALFONSO	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2000	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN INTERNA	CLAUDIA HERNÁNDEZ	ASISTENTE	RODRÍGUEZ	Fiscalista	2007-08	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORUPCIÓN Y FIDUCIARIA	ERNESTO	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2007-08	1000	PERO MODERNO	1000
DIC DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR	DOMINGO HERNÁNDEZ	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2008-04	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORUPCIÓN Y FIDUCIARIA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORUPCIÓN Y FIDUCIARIA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
UNIDAD ADMINISTRATIVA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIC DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	ALFREDO	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2008-08	1000	PERO MODERNO	1000
DIC DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ERNESTO	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2008-08	1000	PERO MODERNO	1000
UNIDAD ADMINISTRATIVA	VICTOR HUGO	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-04	1000	PERO MODERNO	1000
UNIDAD ADMINISTRATIVA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORUPCIÓN Y FIDUCIARIA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN A FONDOS FEDERALES	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORUPCIÓN Y FIDUCIARIA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIC DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN A FONDOS FEDERALES	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ANTICORUPCIÓN Y FIDUCIARIA	OSCAR	SECRETARÍA	RODRÍGUEZ	Secretario	2012-10	1000	PERO MODERNO	1000

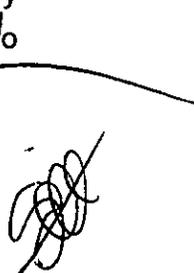
Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Como resultado de la inspección realizada, del contenido de la tabla de Excel, se visualizó información del año dos mil veintiuno, en donde se pueden observar el número y el nombre de las y los trabajadores al servicio de la Contraloría General del Estado, con la información proporcionada por el Jefe de la Unidad Administrativa, colmo el punto número 1, 2 y 3 de la solicitud. Situación contraria a lo señalado por la parte recurrente en su agravio, que la información recibida no es clara, manifestaciones de las cuales no le asiste la razón.

Ahora bien, respecto a la segunda parte del agravio, en el que refirió que “se solicitó una prórroga y solo remiten a que me dirija a una página que no existe ya el link que señalan en la respuesta no permite acceder a la información”.

Respecto a la prórroga, de las constancias de autos se advierte, que la ampliación para otorgar respuesta a la solicitud, fue sometida a consideración del Comité de Transparencia, lo cual fue aprobado mediante el acta de la vigésima tercera sesión extraordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la que fundan y motiva la prórroga, y le fue notificada a la parte solicitante mediante el oficio número

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373





CGE/UT/484/2021, situación que atendió lo establecido en el artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia, en el que refiere que, excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

De igual modo, de la parte del agravio, que señala, “solo remiten a que me dirija a una página que no existe ya el link que señalan en la respuesta no permite acceder a la información”. De la respuesta proporcionada por parte del Director General de Responsabilidades Administrativas, refirió que las sanciones, se localiza bajo la dirección electrónica: <https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html>, en el artículo 15 de la Ley 875, en la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, que corresponde a “Servidores públicos sancionados, el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y disposición”, por lo que se procedió a la inspección de la liga referida, en la que se visualizó lo siguiente:

...

Publicación	Responsible	Fecha de validación	Fecha de actualización	Periodo de actualización
XVIII. Servidores públicos sancionados El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición	Unidad Administrativa	10/01/2022	31/12/2021	Trimestral
Publicación 2018	Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública	30/10/2018	30/09/2018	
Publicación 2019	Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública	31/08/2019	31/05/2019	
Publicación 2020	Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública	18/11/2021	31/12/2020	
Publicación 2021	Dirección General de Responsabilidades Administrativas	10/10/2021	30/09/2021	Trimestral

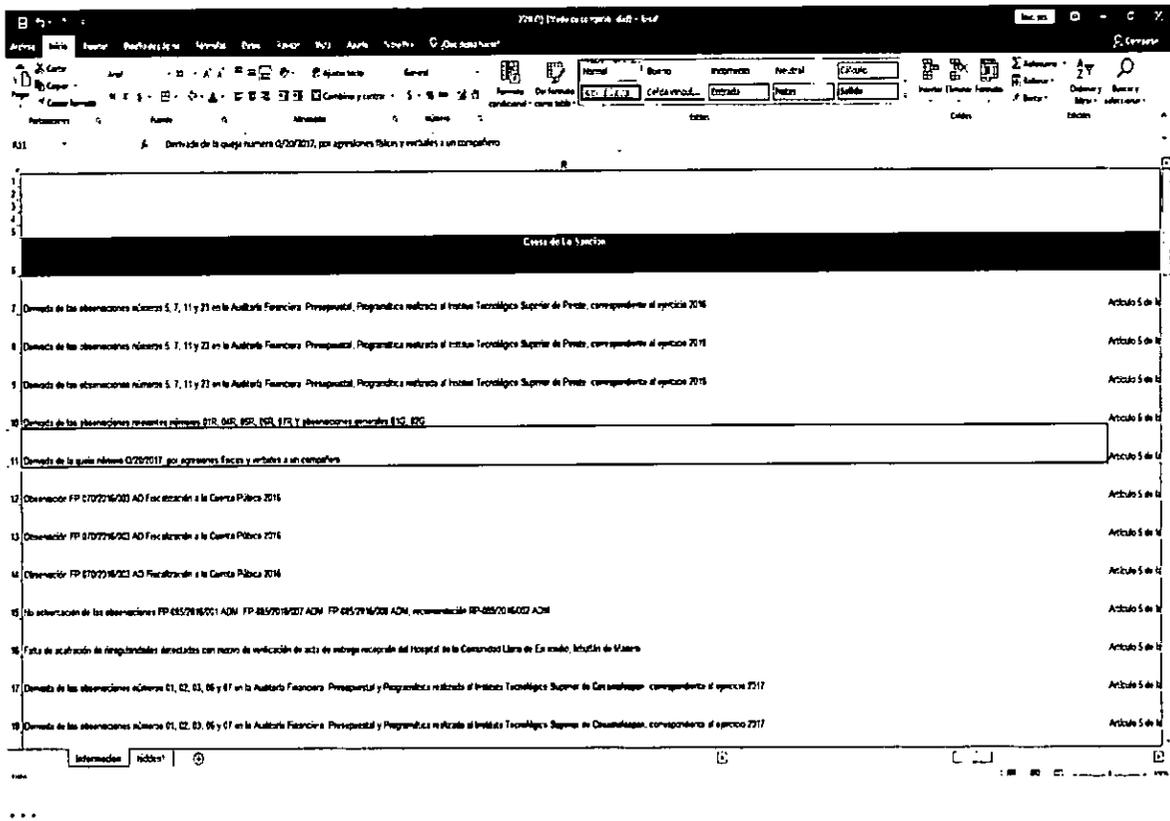
XIX. Servicios Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

...

Se procedió a la inspección del apartado “Publicación 2021”, en donde se descarga un Excel, que contiene la información de las sanciones administrativas a las y los servidores públicos, datos como: Nombre(s) Del (la) Servidor(a) Público(a), Primer Apellido Del (la) Servidor(a) Público(a), Segundo Apellido Del (la) Servidor(a) Público(a), Clave O Nivel Del Puesto, Denominación Del Puesto, Denominación Del Cargo, Denominación Del Área de Adscripción Del(a) Servidor(a) Público(a), Tipo de Sanción, Temporalidad de La Sanción, Orden Jurisdiccional de La Sanción (catálogo), Autoridad Sancionadora, Número de Expediente, Fecha de Resolución en La Que Se Aprobó La Sanción, Causa de La Sanción, Denominación de La Normatividad Infringida, y el Hipervínculo a La Resolución de Aprobación de La Sanción, como se muestra:

...





En consecuencia de lo anterior, se advierte, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, **si existe el link y si permite el acceso a la información**, misma que guarda relación con la petición planteada por la parte solicitante, por lo que dicho agravio, resulta infundado.

Ahora bien, no pasa por inadvertido, la segunda comparecencia del sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CGE/UT/084/2022, del Titular de la Unidad de Transparencia, en el realiza manifestaciones en el sentido, que la parte recurrente, no atendió el requerimiento realizado mediante el acuerdo de vista de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, por lo que deberá tener por precluido el derecho del recurrente para el efecto de formular alegatos y aportar todo tipo de pruebas en el procedimiento del medio de impugnación y consecuencia, deberá ser desechado o sobreseído.

De las manifestaciones presentadas por el sujeto obligado, no le asisten la razón, ya que refirió que dicho recurso de revisión, debe ser desechado o sobreseer, no obstante, el presente medio de impugnación no actualiza las causales contempladas en los artículos 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dorá por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

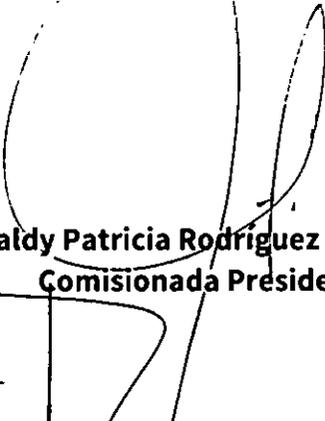
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

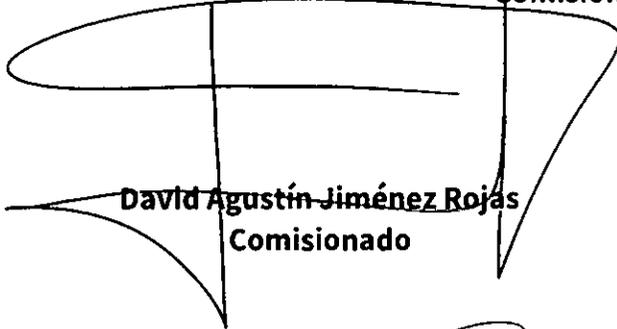
J
15

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

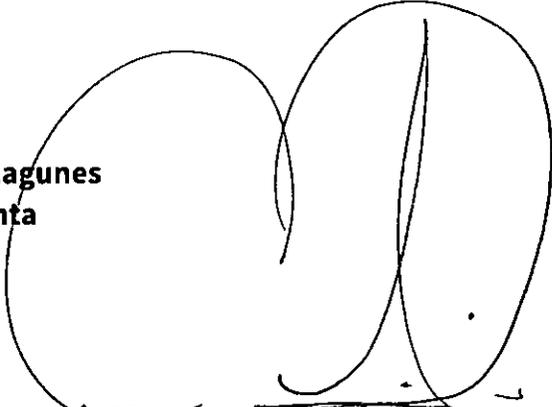
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos